

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057**2020** 00094-00

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 0016-2021 del 23 de marzo de 2021.

Revisada la diligencia de entrega llevada a cabo por la Alcaldía Local de Chapinero, se tiene que quien presentó oposición a la diligencia fue un tenedor del local comercial que funciona en inmueble objeto de entrega, quien señaló que deriva su derecho de un tercero poseedor, de tal manera que debe observarse lo previsto en el inciso tercero del numeral 5 del artículo 309 del C.G. del P., y en consecuencia se le ordena al tenedor que le comunique la oposición formulada al tercero poseedor a efecto que en el término de cinco días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia comparezca a ratificar su actuación (la desplegada por el opositor), so pena de las consecuencias señaladas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ